



CUT: 3457-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0080-2024-ANA-OA

San Isidro, 18 de marzo de 2024

VISTOS:

La Solicitud S/N recepcionada el 09 de enero de 2024, presentada por la obligada COMPAÑÍA MINERA MERCEDES DE HUALLANCA S.A.C; el Informe N° 0151-2024-ANA-OA-UEC, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva, vinculado al Expediente Coactivo N° 082-2024-ANA-OA-UEC, y el Cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Recibos N° 2016003822, N° 2017002090, N° 2020001158 y N° 2021004467, se le requirió a la obligada COMPAÑÍA MINERA MERCEDES DE HUALLANCA S.A.C., el pago total por concepto de retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrario, correspondiente a los años 2016, 2017, 2020 y 2021, por la suma de S/ 31,383.73 (Treinta y un mil trescientos ochenta y tres con 73/100 soles);

Que, mediante la solicitud indicada en los vistos, la mencionada solicitó el fraccionamiento de la deuda en seis (06) cuotas mensuales, señalando haber cumplido con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del voucher de depósito N° 0829056, efectuado en el Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 00-068-315301 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 6,276.75 (Seis mil doscientos setenta y seis con 75/100 Soles); por lo que, con la deducción del importe cancelado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 31,383.73 (Treinta y un mil trescientos ochenta y tres con 73/100 soles), que más los intereses moratorios y compensatorios de S/ 6,988.37 (Seis mil novecientos ochenta y ocho con 37/100 soles), la suma pendiente de pago asciende a S/ 38,372.10 (Treinta y ocho mil trescientos setenta y dos con 10/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante informe de los vistos concluye que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme con lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, en adelante la Directiva; por lo que, resulta viable lo solicitado por la administrada, recomendando otorgar el fraccionamiento requerido, adjuntando para tal caso el Cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6, de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento, los cuales han sido verificados por la Unidad de Ejecución Coactiva;

Que, el sub numeral 6.4.3 de la referida Directiva señala que, el obligado en cualquier estado del Procedimiento de Ejecución Coactiva en la cual reconoce expresamente la obligación pendiente con la ANA, o cuando tuviera varias deudas materia de fraccionamiento podrá presentar solicitudes independientes o de manera acumulada; luego añade, igual derecho, corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo en todos los casos, cumplir con los requisitos descritos en el sub numeral precedente;

Que, por su parte, el sub numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece la forma y Órgano Competente para pronunciarse sobre las solicitudes de fraccionamiento, precisando en su segundo párrafo: *“La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados”*;

Que, habiéndose verificado los requisitos y condiciones técnicas señaladas en el informe de los vistos, corresponde estimar la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la mencionada empresa;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **COMPAÑÍA MINERA MERCEDES DE HUALLANCA S.A.C.** por el importe de **S/ 38,372.10 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 10/100 SOLES)**, derivada del Expediente Coactivo N° 082-2024-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 0082-2024-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO MENSUAL	SALDO FINAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
1	31,383.73	0.00	1,268.37	5,126.98	6,395.35	26,256.75	31/03/2024
2	26,256.75		1,227.35	5,168.00	6,395.35	21,088.75	30/04/2024
3	21,088.75		1,186.01	5,209.34	6,395.35	15,879.41	31/05/2024
4	15,879.41		1,144.33	5,251.02	6,395.35	10,628.39	30/06/2024
5	10,628.39		1,102.33	5,293.02	6,395.35	5,335.37	31/07/2024
6	5,335.37		1,059.98	5,335.37	6,395.35	0.00	31/08/2024
TOTAL		0.00	6,988.37	31,383.73	38,372.10		

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso

de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada COMPAÑÍA MINERA MERCEDES DE HUALLANCA S.A.C, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

DIRECTORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN